



CODIGO DE BUENAS PRACTICAS DE AEDA:

La Asociación de Empresarios de Deportes de Andalucía, en su afán por garantizar el equilibrio, neutralidad, ética, concurrencia, y publicidad de los procedimientos de contratación del Sector Público con las empresas, en particular con sus asociados, y entre estos últimos, desea publicitar el siguiente Código de lo que se consideran buenas practicas por parte de todos, aunque algunos puedan sonar repetitivas o innecesarias, la practica diaria nos recuerda la necesidad de poner de manifiesto lo siguiente:

A) EL SECTOR PUBLICO:

1. Debe respetar escrupulosamente la ley de Contratos del Sector Público y normas complementarias, en todos sus términos, y publicar todos sus procedimientos y tramites de contratación en los perfiles del contratante, a efectos de facilitar su conocimiento y búsqueda por el máximo de interesados, así como facilitar la tramitación electrónica de los mismos, y sus recursos.
2. Debe designar un órgano a efectos de resolución de recursos de contratación que se considere neutral. A tales efectos AEDA no considera neutrales aquellos órganos de resolución de recursos que dependan orgánicamente de la misma administración de quien depende el Licitador.
3. Debe cuidar de que toda la información referida a un procedimiento de licitación este disponible y sea veraz para los interesados, incluyéndose datos del personal a subrogar, estado de las instalaciones y equipamientos, y mención de si el adjudicatario anterior realizaba los servicios con personal monitor sin contrato laboral.
4. Debe respetar los plazos legales para presentación de ofertas, y en todo caso establecer dentro de ellos, un tiempo razonable que permita preparar la oferta a todos los interesados.
5. No establecerá en su clausulado exigencias de solvencia que sean injustificables de acuerdo con el objeto del contrato.
6. No establecerá baremos de puntuación que beneficien el localismo o las características específicas de un licitador.
7. No se inmiscuirá en la política de personal del Adjudicatario, siempre que esta respete el contenido del pliego.
8. No incluirá baremos de puntuación de corte de forma que la siguiente fase de puntuación todos partan de cero.
9. No exigirán clasificación para los contratos de servicios deportivos, y nunca para las obras menores de 500.000.-€.
10. No abrirá nunca los sobres y plicas que contengan puntuaciones basadas en criterios objetivos, antes de publicar la puntuación que se base en criterios subjetivos.
11. No establecerán nunca precios de los contratos, que supongan estar por debajo de los costes Salariales del Sector, que sean aplicables mediante un convenio colectivo obligatorio.



B) LOS ASOCIADOS DEBEN:

1. Hacer siempre sus consultas, o peticiones de impugnación utilizando los formularios oficiales de AEDA, y acreditando con la solicitud la representación de quien hace la consulta, mediante su petición por el representante oficial del asociado, o persona que a los efectos designe.
2. Evitar peticiones de impugnación de procedimientos sin base, o amparadas únicamente en una estrategia para perjudicar a un competidor, cuando el peticionario no se vaya a presentar. En tal caso la asesoría sugerirá al asociado que se haga un escrito de advertencia de no ajuste a derecho al licitador.
3. Abstenerse de influir en el Sector Público, para adecuar los pliegos o tramitaciones de expedientes de licitación de servicios, o concesión de obra y servicios a sus intereses.
4. Deberá encontrarse al corriente de sus cuotas, para poder utilizar los servicios de AEDA.
5. En caso de conflicto de intereses con otro asociado, ambos deberá solicitar e intentar resolver el mismo con carácter amistoso de forma previa mediante un intento de conciliación ante la presidencia o servicios jurídicos de AEDA. De acuerdo a sus cláusulas de conciliación.
6. Deberá poner al corriente a la Asociación, sobre novedades que sean beneficiosas para el resto de asociados.
7. Participara en acciones conjuntas en interés de todos los asociados, y siempre que no perjudiquen ningún interés particular de una contratación en vigor.
8. En caso de conflicto, e incluyendo recursos ante órganos de contratación administrativa, o tribunales, los asociados se abstendrán de hacer manifestaciones desconsideradas, injuriosas o calumniantes de los representantes de otras empresas asociadas, sin perjuicio de que ejerzan las acciones penales, civiles o administrativas que contra los mismos procedan.
9. Deberán procurar la máxima difusión de los objetivos de AEDA, animando a otras empresas a afiliarse a la misma.
10. Deben transmitir la máxima información posible dos cuando un servicio sea adjudicado a otro miembro de AEDA.